

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a Néstor Robledo Muñoz y Herman Robledo Muñoz.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada Adalberto Mejía López contra Néstor Robledo Muñoz y Herman Robledo Muñoz y Beatriz Elena Robledo Muñoz, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2019-00747-00.

Como quiera que ya se publicó el edicto emplazatorio y los demandados Néstor Robledo Muñoz y Herman Robledo Muñoz no han comparecido, se debe proceder a la designación de Curador ad litem con quien se surtirá su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

Para ello se designa al abogado Santiago López Martínez portador de la T.P. 308.624 del C.S.J.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal**

**Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62977c1e1b9dea185368af5aa9749fa2503ed41917d634edb1e44085fb26d2c**

Documento generado en 18/11/2021 01:31:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>